

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00218/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 27 de enero de 2014 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias...”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00002/CECyTEM/IP/2014**

II. Con fecha 17 de febrero de 2014 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“en respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud con número de folio 00002/CECyTEM/IP/2014 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere: información del gasto total de la Institución en la contratación y mantenimiento de seguros de gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) y sociales, ejercido en el 2013 y presupuesto 2014, así como empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), número de bienes, personas aseguradas y prima. Al respecto, hago de su conocimiento que en el ejercicio 2013

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE:

00218/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

de la partida 1441 “Seguros y Fianzas” se ejercieron \$625.0 y \$2,938.2 en la partida 3451 “Seguros y Fianzas” (cifras en miles de pesos). Por otra parte, a través del Decreto Número 173, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 2 de diciembre de 2013; en su artículo 25 se señala “Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes del Estado a través de los recursos fiscales, federales e ingresos propios en la operación de sus programas...”, del cual se desprende un presupuesto de egresos asignado a la partida 1441 “Seguros y Fianzas” de \$959.3 y \$2,610.6 (cifras en miles de pesos) para la partida 3451 “Seguros y Fianzas”.. **(sic)**

Asimismo adjunta los siguientes documentos:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DE GÁSTICO						
(Miles de Pesos)						
(DCCOA-Q12)						
	P R E S U P U E S T O	R E D U C I C I O N E S Y/O A M P L I A C I O N E S	A U X I L I A R I O S Y/O D I S M U N I C I O N E S	T O T A L, A U T O R I Z A D O	E J E C U D O	V A R I A C I O N
C Á P I T U L O Y N A T U R A L E Z A D E G Á S T I C O	P R E V I S T O					
S E R V I C I O S P E R S O N A L E S	616,147.9	103,704.6		71,690.1	648,462.4	621,639.0
S ueldo base	336,330.6	51,464.9		217,940.0	309,628.5	302,662.2
S ueldo por incremento	13,352.5	1,404.1		0.0	4,051.4	6,766.3
S ueldos y salarios competitados al personal eventual	17,979.5	7.4		207.5	1,485.7	877.9
Premio de antigüedad	37,184.6	6,630.5		1.9	46,533.2	42,926.0
Premio, incentivos	20,652.5	630.7		1,289.8	21,317.0	15,930.3
Alquiler	52,602.5	1,616.9		1,137.1	51,182.5	49,683.3
Alquiler de vivienda	295.7	262.1		191.4	160.4	539.0
Alquiler de eventos	78.0	176.0		39.7	214.3	59.0
Alquileres no definidos por finiquito	38,186.6	30,762.9		22,277.0	48,971.3	229.0
Gratificación	17,564.1	6,144.1		7,251.6	16,461.0	5,272.1
Gratificación por convenio	1,023.1	6,610.4		4,598.8	16,433.6	8.1
Laborios docentes	5,470.2	4,025.0		305.5	15,379.4	2.2
Cuotas de servicio de salud	17,895.4	19,470.4		303.0	36,799.7	5,196.0
Otros gastos de salud	22,084.5	5,452.0		216.1	27,200.6	3,7
Costos del sistema de cierre/liquidación individual	7,231.8	522.3		955.0	6,798.5	28.7
Asignaciones para afrontar los gastos generales de administración del	3,908.8	1,596.1		1,537.0	5,927.9	906.1
Retención de trabajo	4,338.6	2,000.2		1,766.7	4,572.2	3,058.5
Seguro y fianza	853.7	337.4		563.5	627.8	561.5
Cuotas para fondo de retiro	4,981.0	1,304.1		1,552.7	4,332.4	2.8
Seguro de servicios individualizado	7,042.6	19.8		894.3	4,181.6	13.8
Información por accidentes de trabajo	78.0	1.0		51.5	50,006.6	477.5
Indemnizaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios celados	208.1	456.6		49.7	615.0	36.5
Beques para hijos de trabajadores sindicalizados	447.4	506.2		205.2	658.4	8.4
Otros del sector del trabajo (sector público)	2,762.0	1,282.0		1,605.0	2,498.6	947.8
Edificación de postgrado	364.1	526.3		120.1	800.3	5.5
Otros gastos (de acuerdo al convenio)	8,589.8	3,264.6		1,837.2	9,948.2	6.4
Bases institucionales	2,487.7	0.0		164.8	8,844.8	84.9
Beneficios de servicios	66.2	77.4		33.3	50.1	59.1
Beneficios de servicios públicos	15,464.2	3,098.0		139.7	16,905.5	2.2
Otros	0.0				18,899.7	5.8
					75.0	75.5

EXPEDIENTE:

00218/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CAPÍTULO Y NATURALEZA DE GASTO	PREVISTO	P R E S U P U E S T O		TOTAL AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
		ASIGNACIONES Y/O AMPLIACIONES	REDUCCIONES Y/O DISMINUCIONES			
Refacciones, accesorios y herramientas	247.5	55.2	65.7	237	230	6.0
Refacciones y accesorios menores de edificios	0	35	0	35	35.0	0.0
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de computo	0	0.5	0	0.5	0.5	0.0
Refacciones y accesorios para equipo de transporte	372.3	450.7	264.1	598.8	557.2	16
Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	0	11	0	11	11.1	0.0
Artículos para la extinción de incendios	72.5	207.7	62.2	218	168.2	29.8
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0	43.7	30.2	13.5	13.5	0.0
Otros enseres	0	949.1	100	849.1	833.7	15.4
SERVICIOS GENERALES	57,352.3	28,070.2	7,800.2	77,592.3	70,502.8	7,089.5
Servicio de energía eléctrica	6,366.0	2,340.8	0.0	8,207.2	8,383.7	323.5
Servicio de agua	304.6	200.2	0.0	504.8	497.0	7.8
Servicio de telefonía convencional	1,722.9	0.0	0.0	1,722.9	1,644.9	78.0
Servicio de teléfono celular	0.0	41.4	0.0	41.4	10.0	31.4
Servicios de radiotransmisiones y telecomunicación	655.4	0.0	176.5	478.0	265.9	193.0
Servicios de conducción de señales análogicas y digitales	0.0	71.5	0.0	71.5	6.6	4.9
Servicio de acceso a Internet	1,148.0	3,116.8	456.6	3,802.3	3,801.4	5.9
Servicio postal y telegráfico	6.6	0.8	2.6	4.8	4.1	0.7
Arrendamiento de vehículos	344.6	2,316.5	141.7	2,519.4	1,655.7	863.7
Asistencia técnica y mantenimiento de maquinaria y equipo	218.4	52.1	46.6	223.8	220.8	3.0
Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	576.9	1,006.4	124.1	1,699.2	1,438.1	261.1
Servicios estadísticos y geográficos	0.0	104.2	50.0	54.2	49.2	5.0
Servicios informáticos	0.0	950.0	20.0	930.0	925.7	4.3
Capacitación	561.3	162.9	14.2	712.0	472.1	239.9
Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	0.0	500.0	400.0	100.0	45.7	54.3
Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios	0.0	55.5	0.0	55.5	25.5	30.0
Servicios de vigilancia	16,354.0	7,330.8	0.0	23,484.8	22,716.7	768.1
Servicios profesionales	0.0	259.9	0.0	259.9	255.0	4.0
Seguros y fianzas	788.2	1,510.0	255.2	2,040.0	2,030.1	9.9
Fletes y maniobras	2,534.6	1,910.0	1,500.0	2,984.6	2,982.2	26.4
Reparación y mantenimiento de inmuebles	1,350.7	730.9	1,477.5	934.1	542.9	391.2
Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	344.6	245.0	123.2	466.4	460.0	6.4
Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos	714.9	7.7	54.0	68.6	39.6	49.0
Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio	0.0	15.0	0.0	15.0	14.2	0.8
Reparación, instalación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacuáticos	512.0	0.0	70.8	1,391.3	1,379.4	11.9
Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y de oficina	0.0	25.6	0.0	25.6	31.8	3.8
Servicios de lavandería, limpieza e higiene	68.6	36.1	0.0	50.7	95.9	53.8
Servicios de fumigación	344.6	0.0	195.1	151.5	0.0	151.5

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
 REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I 3182801
 Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur Núm. 308 C.P. 38130
 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2013
 Teléfono: 01 723 800 1000
 Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Mex., lunes 2 de diciembre de 2013
 No. 164

SUMARIO:	DICTAMEN:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	DICTAMEN. DECRETO NÚMERO 171.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
DECRETO NÚMERO 170.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	DICTAMEN.
DICTAMEN.	DECRETO NÚMERO 171.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.
DECRETO NÚMERO 171.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	DICTAMEN.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes saluda:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 170

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2014, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Total	(Miles de pesos)
1. Impuestos:	195,353,634
1.1 Impuesto sobre el Patrimonio:	12,226,911
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	4,219,460
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	4,16,793
1.2 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	75,687
1.2.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	53,421
1.2.2 Sobre los Trabajos y Actividades.	53,421
1.3 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	7,760,560
1.3.1 Sobre Emigaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	7,760,560

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

**COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**

Página	34	GACETA DEL GOBIERNO				2 de diciembre de 2013
203340		Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Pioneriles y de Readaptación Social en el Estado de Méjico Designado "Fideicomiso C3"	171,176,098	171,176,098	0	0
204483		Inversión de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	172,154,472	111,005,379	16,536,793	44,622,311
205307		Instituto Mexiquense de Cultura	856,842,744	847,538,547	12,284,197	0
205888		Tecnológico de Estudios Superiores de Iztapalapa	41,385,728	20,519,096	4,207,536	20,519,096
205890		Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Gómez	44,239,626	19,790,794	4,658,012	(9,793,794)
205898		Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Programa	25,250,440	11,589,548	2,071,344	11,589,548
205899		Tecnológico de Estudios Superiores de Chihuahua	54,470,189	31,327,152	12,015,805	21,317,152
205896		Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	68,468,215	30,811,041	8,824,253	30,811,041
205894		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	105,747,243	44,793,996	16,286,251	44,393,996
205895		Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	218,567,010	201,023,073	12,739,777	0
205896		Universidad Interurbana del Estado de México	56,637,935	10,768,216	2,691,797	43,152,910
205897		Universidad Politécnica del Valle de Toluca	77,173,193	34,121,677	8,929,639	34,121,677
205898		Universidad Politécnica del Valle de Toluca	62,352,007	27,014,411	8,223,185	27,014,411
205899		Inversión de Evaluación Educativa del Estado de México	23,302,650	23,302,650	0	0
205902		Instituto Mexiquense del Bicentenario	169,211,574	75,401,106	57,377,315	56,557,153
205903		Universidad Estatal de Toluca	11,307,492	10,876,567	4,434,128	11,678,567
205904		Universidad Politécnica de Toluca	13,546,543	8,769,314	2,029,913	4,769,314
205905		Universidad Estatal del Distrito Federal	89,323,067	87,709,767	1,621,309	0
205907		Centro Regional de Formación Docente e Innovación Educativa	10,123,534	5,106,777	0	5,106,777
205908		Universidad Politécnica del Cuauhtémoc Iztali	10,308,534	5,144,277	0	5,144,277
205909		Universidad Politécnica de Chimalhuacán	10,308,534	5,144,277	0	5,144,277
205910		Universidad Tecnológica de Chimalhuacán	10,308,534	5,144,277	0	5,144,277
205911		Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	10,308,534	5,144,277	0	5,144,277
205912		Universidad Politécnica de Tlaxcala	19,448,508	9,334,343	1,175,823	9,236,343
205913		Servicios Educativos Integrados al Estado de México	26,391,814,49	26,287,953,842	103,858,307	0
205914		Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	209,297,020	82,448,510	44,000,000	82,448,510
205915		Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	138,111,492	69,524,440	18,882,812	69,524,440
205916		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	765,427,266	347,968,813	52,610,710	387,908,813
205917		Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	137,652,556	64,283,296	9,005,964	64,203,296
205918		Universidad Tecnológica de Tlaxcán	138,331,895	60,988,103	16,345,680	60,988,103
205919		Colegio de Bachilleres del Estado de México	635,393,695	306,532,465	22,698,365	306,252,465
205920		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	45,921,037	21,612,079	2,699,901	21,612,079
205921		Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Iztalí	98,599,304	36,189,231	24,220,802	36,189,231
205922		Universidad Politécnica de Atlacomulco	10,208,534	5,144,277	0	5,144,277
205923		Universidad Politécnica de Ahome	10,308,534	5,144,277	0	5,144,277
205924		Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	49,765,776	22,232,664	5,204,448	22,232,664
205925		Tecnológico de Estudios Superiores de Huipulco	47,296,222	19,714,641	7,846,940	19,724,641
205926		Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotepec	37,275,787	16,702,699	3,870,389	16,702,699
205927		Tecnológico de Estudios Superiores de Tlajomulco	40,447,337	18,494,166	3,459,001	18,494,166
205928		Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	161,221,149	156,315,142	4,906,007	0
205929		Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	47,430,674	20,341,210	6,348,254	20,541,210
205930		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	58,791,372	25,702,011	2,387,158	25,702,011
205931		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	871,305,285	734,783,319	116,719,926	0
205932		Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	46,038,706	19,919,353	8,000,000	18,019,353
205933		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	86,828,633	34,574,313	13,549,207	36,574,213
205934		Comisión del Agua del Estado de México	1,139,641,944	105,713,140	1,031,928,794	0
205935		Conseljo Técnico del Agua del Estado de México	15,739,029	15,756,029	0	0
205936		Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Agrícola y Forestal del Estado de México	15,591,444	29,12,434	6,106,030	0
205937		Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Informativas en el Estado de México	90,021,036	70,809,000	27,221,036	0
205938		Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,915,038	7,935,038	0	0
205939		Instituto Mexiquense del Emprendedor	28,540,638	26,340,638	0	0
205940		Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	44,928,115	44,928,115	0	0

RESUMEN DE EGRESOS 2014

209000000 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

- Anexo -

PARTIDA	CONCEPTO	ANTERIOR 2014
1401	RECURSOS Y FINANZAS	959,319,000
3401	RECURSOS Y FINANZAS	2,610,850,000

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CECYTEM --- RECURSOS MATERIALES
IMPORTE Y VIGENCIAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS 2013

CONCEPTO	ASEGURADORA	VIGENCIA	GASTO ANUAL POR SEGURO	NÚMERO DE ASEGURADOS	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO
EDIFICIOS Y CONTENIDOS	SEGUROS INBURSA, S.A. GI	1° DE ENERO DEL 2013 1° DE ENERO DEL 2014	\$ 750,183.33	EDIFICIOS Y CONTENIDO DE LOS MISMOS	LICITACIÓN PÚBLICA
PARQUE VEHICULAR	QUALITAS CIA. DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.	1° DE ENERO DE 2013 1° DE ENERO DE 2014	\$ 234,064.46	8 CAMIONETAS 24 AUTOS 3 RENOVQUES	LICITACIÓN PÚBLICA
FIANZA DE FIDELIDAD	AFIANZADORA SORIMEK, S.A.	1° DE ENERO DE 2013 31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$ 28,063.21	3 AUTOBUSES 5 AUTOS	AUJDICACIÓN DIRECTA
SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON DIVIDENDOS DEL 60 %	SEGUROS PRIZA, S.A. DE C.V.	31 DE DICIEMBRE DE 2012 31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$ 70,356.22 \$ 34,915.34	2,767 EMPLEADOS DOCTORES Y ADMINISTRATIVOS	LICITACIÓN PÚBLICA
TOTAL			\$ 1,434,582.46		

[Handwritten signature]
PRESUPUESTO ASIGNADO AL COLEGIO \$788,427,766.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISiete MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.N.) PARA EL EJERCICIO 2014.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 19 de febrero de 2014, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00218/INFOEM/IP/RR/2014** y en el cual manifiesta como motivos de inconformidad:

"Gracias por su respuesta. Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría informarme sobre el presupuesto de seguros en 2014 por tipo? Saludos y gracias." **(sic)**

IV. El recurso **00218/INFOEM/IP/RR/2014** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SAIMEX**" al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 24 de febrero de 2014 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

"n el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y con el propósito de dar atención al recurso de revisión con numero de folio 00218/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, interpuesto por la C. Rosales Reyes Maritza, referente a la solicitud de información número 00002/CECYTEM/IP/2014 recibida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 27 de enero de 2014, mediante la cual se solicitó lo siguiente: "Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias". Al respecto hago de su conocimiento que en apego a lo señalado en el Artículo 46 de la citada Ley, que a la letra dice: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante", el día 17 de febrero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) se dio atención a dicha solicitud, dentro de los plazos previstos por la Ley informando al peticionario lo siguiente: * "En el ejercicio 2013, de la partida 1441 "Seguros y Fianzas" se ejercieron \$625.0 y \$2,938.2 en la partida 3451 "Seguros y Fianzas" (cifras en miles de pesos). Por otra parte, a través del Decreto Número 173, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 2 de diciembre de 2013; en su artículo 25 se señala "Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes del Estado a través de los recursos fiscales, federales e ingresos propios en la operación de sus programas...", del cual se desprende un presupuesto de egresos asignado a la partida 1441 "Seguros y Fianzas" de \$959.3 y \$2,610.6 (cifras en miles de pesos) para la partida 3451 "Seguros y

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Fianzas ". Anexando para tal fin copia del Comparativo de Egresos por Naturaleza de Gasto correspondiente al ejercicio 2013, copia de la página 136 de la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2013, en la cual se señala el presupuesto de egresos asignado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en el ejercicio 2014; Presupuesto de Egresos 2014 de la partida presupuestal 1441 "Seguros y Fianzas" y 3451 "Seguros y Fianzas"; e Importes y Vigencias de las Pólizas de Seguros y Fianzas 2013. Por otra parte, y considerando que en el recurso de revisión con número de folio 00218/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, interpuesto por la C. Rosales Reyes Maritza, objeto del presente informe, el cual en el apartado de Acto Impugnado se especifica el agradecimiento a la respuesta que le fue dada, citando el solicitante lo siguiente: "Gracias por su respuesta. Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría informarme sobre el presupuesto de seguros en 2014 por tipo? Saludos y gracias", se considera que la petición a la que hace mención corresponde a información adicional a su primer requerimiento, por lo cual se considera que se dio atención oportuna a la solicitud inicial, toda vez que, como ya fue señalado en el párrafo anterior, la información fue proporcionada en tiempo y forma, conforme lo marca la normatividad aplicable y no entra dentro de los supuestos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 71 que a la letra dice: "Los particulares podrán interponer recursos de revisión cuando: I. Se les niegue la información; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Derogada; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud". Derivado de lo anterior, se considera que la información adicional requerida por la C. Rosales Reyes Maritza, debió ser realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) como una nueva petición y no como recurso de revisión. Se anexa para pronta referencia al presente informe, el expediente de la solicitud de información de la C. Rosales Reyes Maritza, con número de folio 00002/CECYTEM/IP/2014 recibida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM) a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 27 de enero de 2014". **(sic)**

Asimismo adjunta la respuesta proporcionada a la solicitud de información, misma que ha quedado puntualmente inserta en el antecedente respectivo

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta, y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es incompleta o no corresponde a lo solicitado de origen. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** debió responder, la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que de acuerdo a si solicitud original, ¿podría informarme sobre el presupuesto de seguros en 2014 por tipo?

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualizan o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta de acuerdo con la petición original.
- b).La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si con ella se completa la solicitud de información respecto de los puntos petitorios.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, se ha de decir que lo solicitado tiene que ver con el gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. la información

A ese respecto al dar respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta una serie de información respecto del 2013 y con relación al ejercicio fiscal 2014, refiere que a través del Decreto Número 173, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 2 de diciembre de 2013; en su artículo 25 se señala “Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes del Estado a través de los recursos fiscales, federales e ingresos propios en la operación de sus programas...”, del cual se desprende un presupuesto de egresos asignado a la partida 1441 “Seguros y Fianzas” de \$959.3 y \$2,610.6 (cifras en miles de pesos) para la partida 3451 “Seguros y Fianzas” y adjunta el soporte correspondiente.

No obstante lo anterior, a través del recurso de revisión, **EL RECURRENTE** refiere que Gracias por su respuesta. Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría informarme sobre el presupuesto de seguros en 2014 por tipo?

En esa virtud es importante tomar en consideración que toda vez que **EL RECURRENTE** no adujo agravio alguno respecto de la información proporcionada respecto del ejercicio fiscal 2013, la misma queda firma ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3^a/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.
Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”

Como consecuencia de lo anterior la parte de la respuesta del rubro de la solicitud que no fue impugnado, se entiende consentido por **EL RECURRENTE**, toda vez que no realiza manifestaciones de inconformidad y como consecuencia de ello se infiere el consentimiento del mismo; sirve de sustento a lo anterior por analogía la Tesis jurisprudencial número VI.3°.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 cuyo rubro y texto indican:

“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.
Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”

Una vez delimitado lo anterior, es procedente entrar al análisis del único motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE** el cual se hizo consistir en

Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría informarme sobre el presupuesto de seguros en 2014 por tipo?

Por lo que resulta procedente recordar que la solicitud de origen se hizo consistir en:

Gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. la información

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En razón de lo anterior, resulta evidente que lo que se requiere desglosado es respecto del 2013, en tanto que del 2014 sólo se requiere el presupuesto, como se advierte de la literalidad de la solicitud de origen, mismo que fue proporcionado por partida de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto de egresos 2014		
2060000000 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México - Anual -		
PARTIDA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014
14411	SEGUROS Y FIANZAS	959,319.00
34511	SEGUROS Y FIANZAS	2,610,650.00

Por lo que la información que se pretende a través del recurso de revisión deviene en una *plus petito* que difiere de la solicitud de origen.

Esto es, en la solicitud de origen, no se hace alusión alguna al presupuesto de seguros en 2014 por tipo; para que a través del recurso de revisión se pretenda que no se entregó de forma completa y mucho menos se solicita como se pretende a través del recurso de revisión se proporcione información que de inicio no fue requerida, puesto que no es sobre ello que versó la solicitud de origen; por lo que la variación de la *litis* se encuadra dentro de las hipótesis de *plus petito*, misma que se comprende como el hecho por el cual **EL RECURRENTE** argumenta la falta de respuesta sobre una cuestión no demandada en la solicitud de origen.

Es de destacarse que el agravio plateado por **EL RECURRENTE** se trata de una nueva solicitud de información que se relaciona con el mismo tema de la solicitud de origen, de la cual se pretende obtener respuesta a través del recurso de revisión

No pasa por desapercibido el hecho de que incluso **EL SUJETO OBLIGADO** al momento de emitir el Informe Justificado, aduce que: "...se considera que la petición a la que hace mención corresponde a información adicional a su primer requerimiento, por lo cual se considera que se dio atención oportuna a la solicitud inicial,..."

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que resulta evidente que como ha quedado detallado, nos encontramos en presencia de una *plus petitio* que difiere de la solicitud de origen, y por medio de la cual a través del recurso de revisión se pretende obtener información no solicitada de origen.

Por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 48. La obligación de acceso a información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de la Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice”.

En consecuencia, se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma que no conculca el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Finalmente, conforme al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, se determina la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada;
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Esto es, la causal por virtud de la cual **EL RECURRENTE** se agravia por haberse entregado una respuesta incompleta. Y es el caso, de acuerdo a lo antes referido, que no se acredita dicha causal y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** resulta adecuada en términos de lo solicitado de origen.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, con la respuesta proporcionada a **EL RECURRENTE**, se encuentra satisfecho en forma plena el derecho de acceso a la información.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.-Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan infundados los agravios expuestos por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no acreditarse la respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para hacerla de conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00218/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE
2014, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00218/INFOEM/IP/RR/2014.